



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 620-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

14 OCT. 2011

#### VISTO:

El Memorando N° 491-2011/DTN-JSS de fecha 10 de octubre de 2011, remitido por la Dirección Técnica Normativa.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer como representantes de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el



Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;

Que, mediante Resolución N° 305-2011-OSCE/PRE de fecha 12 de mayo de 2011, se encargó la Subdirección Técnico Normativa al abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos;

Que, con el documento visto, se comunica que el abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos estará ausente del 14 de octubre al 02 de noviembre de 2011;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección Técnico Normativa, y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante CAS N° 153-2010-OSCE, se contrató los servicios de la abogada Carla Gabriela Flores Montoya;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF; con las visaciones de la Secretaría General, las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar la Subdirección Técnico Normativa, del 14 de octubre al 02 de noviembre de 2011, y mientras dure la ausencia del abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos, a la abogada Carla Gabriela Flores Montoya.

Regístrese y comuníquese.

  
  
  
  
  
**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva

